

DECRETO N° 13/2017

VISTO: La revisión efectuada por la Comisión de Obras Públicas, Acondicionamiento Urbano, Vialidad y Nomenclátor al Decreto que nomina distintas calles de nuestra ciudad, encontrándose errores en los Arts. Nros. 75 81, 82, 100 del Decreto 21/83.-

RESULTANDO: Que el Art. 75 del Decreto N° 21/1983, refiere a la nominación de la calle Montevideo Martínez, la que se prolonga hasta Juan Bautista Perinetti.

CONSIDERANDO I) Que luego de estos estudios, se considera necesario adecuar la norma a la realidad existente, en dichas arterias de tránsito.

CONSIDERANDO II) El informe favorable de la Comisión asesora de Obras Públicas, Acondicionamiento Urbano, Vialidad y Nomenclátor

ATENCIÓN: A lo antes expuesto, y a la normativa vigente

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Modificar el Art. 75, del Decreto N° 21/1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: Desígnase con el nombre de MONTEVIDEO MARTINEZ a la calle que comienza en 4 de octubre, hasta Juan Bautista Perinetti, siendo la primera paralela a Ruta 17, dirección sur.-

Artículo 2º) Modifícase el Art. 81 del Decreto N° 21/1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: Desígnase con el nombre FERNÁN SILVA VALDEZ, a la calle que comienza en Pedro Leandro Ipuche, al este, hasta su finalización, siendo la primera paralela a Francisco Antonio de Figueroa, dirección sur.-

Artículo 3º) Modifícase el Art. 82 del Decreto 21/1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: Desígnase con el nombre de JUANA DE IBARBOUROU a la calle que comienza en Agustín Velázquez al este, hasta 4 de octubre, siendo la primera paralela a Fernán Silva Valdez, dirección sur.-

Artículo 4º) *Modifícase el Art. 100 del Decreto 21/1983, el que quedará redactado de la siguiente manera: Desígnase con el nombre de Paraguay, a la calle que comienza en 4 de octubre hasta Juan Bautista Perinetti., siendo la primera paralela sur a Montevideo Martínez.-*

Artículo 5º) *Comuníquese a la Dirección Delegada de Catastro de Treinta y Tres, una vez promulgado el presente Decreto.*

Artículo 6º) *Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-*

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Nota: *El Presente Decreto fue aprobado por 21 votos en 21 Ediles presentes.-*

Sr. DARDO AVILA

Secretario

Edil Prof. FEDRA CUELLO

Presidente